

FONDO SOCIAL MICHICUILLAY

ACTA DE SESIÓN UNIVERSAL DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

En la ciudad de Cajamarca, siendo las 9:00am del día seis de septiembre del año dos mil veinticuatro, de conformidad con el artículo trigésimo y trigésimo quinto del Estatuto de la Asociación Fondo Social Michiquillay (en adelante "EL FONDO"), el cual permite que el Consejo Directivo pueda reunirse y sesionar de manera virtual (plataforma Microsoft Teams), se tiene la asistencia de los siguientes directivos:

- **NESTOR CABRERA ALVARADO** identificado con **DNI N°41281277**, designado como representante titular de la Comunidad Campesina La Encañada ante el Consejo Directivo.
- **SEGUNDO ARSENIO CHÁVEZ VALERA**, identificado con **DNI N° 26695009**, designado como representante titular de la Comunidad Campesina Michiquillay ante el Consejo Directivo.
- **CÉSAR GUILLERMO DELGADO APARICIO**, identificado con **DNI N°09670436**, designado como representante titular de la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ ante el Consejo Directivo.
- **GUILLERMO VIDALÓN DEL PINO**, identificado con **DNI N°06983867**, designado como representante titular de la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ ante el Consejo Directivo.
- **EDUARDO ENRIQUE PUENTE FARROÑAY**, identificado con **DNI N° 09278585**, designado como representante titular del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo.

Asimismo, participaron de la sesión en calidad de invitados:

- **Sr. DECIDERIO HUAMÁN BUENO**, identificado con **DNI N°26730303**, Gerente General del Fondo Social Michiquillay.

QUÓRUM Y ASISTENCIA.

Los miembros del Consejo Directivo acordaron por unanimidad que la sesión será presidida por el Sr. Segundo Arsenio Chávez Valera y que el Sr. César Guillermo Delgado Aparicio, actuará como Secretario.

El Presidente manifestó a los miembros del Consejo Directivo lo siguiente:

1. Que, esta Reunión del Consejo Directivo se celebra de conformidad con el Trigésimo y Trigésimo Quinto del Estatuto de la Asociación y con la participación de los miembros del Consejo Directivo, los mismos que fueron convocados, por lo que se dejó constancia de que el Consejo Directivo podía reunirse y tomar toda clase de acuerdos válidamente por cuanto se había comprobado que se encontraban todos de sus miembros, habiendo manifestado su voluntad de reunirse y sesionar de forma universal.
2. Que, esta Reunión Virtual del Consejo Directivo se llevó a cabo mediante una videoconferencia a través de la plataforma Microsoft Teams, la misma que fue previamente coordinada y permitió una comunicación completa y fluida entre los miembros del Consejo Directivo. Asimismo, se deja constancia de que los miembros del Consejo Directivo pudieron reconocerse mutuamente.
3. Que, en la medida de que se contaba con todos los miembros del Consejo Directivo presentes, en razón de cinco (05) miembros titulares; se formó el quórum necesario requerido por el Estatuto de la Asociación, manifestando todos los miembros del Consejo Directivo estar conformes con los puntos de agenda propuestos por el Presidente del Consejo Directivo; por lo que se inició la sesión.
4. Que, ninguno de los integrantes del Consejo Directivo se opuso a que en esta sesión se llevara a cabo de forma "Virtual".

AGENDA:

ORDEN DEL DÍA

I. ÁREA DE SALUD

1.1 Aprobación de expediente técnico del Proyecto: "Mejora de la calidad de vida y salud mental del adulto mayor y personas con discapacidad y adecuada intervención para acortar las brechas del desarrollo infantil y salud nutricional de los niños menores de 5 años y gestantes de las comunidades Campesinas de La Encañada y Michiquillay, Distrito de La Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca".

II. ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO ECONÓMICO

2.1 Aprobación del perfil técnico del proyecto: Mejoramiento del riego tecnificado por aspersión del Sector Progreso La Toma, Comunidad Campesina de Michiquillay, Distrito de La Encañada, provincia y Departamento de Cajamarca".

- Valor referencial del Perfil: 973,041.56
- Presupuesto: 1,093,041.56

III. ÁREA DE INFRAESTRUCTURA

3.1. Aprobación de bases de Licitación del proyecto: "Mejoramiento de la Eficiencia Hídrica de las captaciones Superficiales de Agua y Canales para riego río Cancha Corral de los caseríos de Pedregal – parte baja y Anexo Río Grande de la Comunidad Campesina de La Encañada, Distrito de La Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca".

3.2. Ratificación de Buena Pro del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en el Sector Michiquillay, Distrito de La Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca".

3.3. Ratificación de Buena Pro del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del Campo Deportivo de la I.E. N.º 82159 del Sector Quinuamayo Bajo, Comunidad Campesina de Michiquillay, Distrito de La Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca".

3.4. Ratificación de Buena Pro del Proyecto "Mejoramiento y rehabilitación de las Trochas Carrozables de la Comunidad Campesina de Michiquillay, Distrito de La Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca".

3.5. Elaboración de Expediente Técnico del proyecto: "Construcción de estructura de pase sobre la quebrada Quinuamayo en el sector Quinuamayo Bajo de la Comunidad Campesina Michiquillay, Distrito La Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca"

IV. OTROS PUNTOS ADICIONALES

4.1. Autorización para la reformulación del expediente técnico del proyecto "Construcción de un local de usos múltiples para los sectores y anexo de la Comunidad Campesina Michiquillay"

DESARROLLO DE LA AGENDA:

ORDEN DEL DÍA

I. ÁREA DE SALUD

1.1 Aprobación de expediente técnico del Proyecto: "Mejora de la calidad de vida y salud mental del adulto mayor y personas con discapacidad y adecuada intervención para acortar las brechas del desarrollo infantil y salud nutricional de los niños menores de 5 años y gestantes de las comunidades Campesinas de La Encañada y Michiquillay, Distrito de La Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca".

ANTECEDENTES:

- Informe legal N°070-2024-FSM-ESR/AL de fecha 06 de septiembre de 2024.
- Informe N°002-2024-FSM/GG/SDSN-CEAG de fecha 05 de septiembre de 2024.
- Presupuesto del expediente técnico.

El área de Salud informó sobre este punto y absolvió las consultas realizadas por los integrantes del Consejo Directivo.

Después de la deliberación respectiva y manifestadas las posiciones de cada uno de los consejeros, se acuerda lo siguiente:

Acuerdo N°01-06.09.2024: En base a los informes que contienen las opiniones favorables del área de Salud y del área legal del Fondo Social Michiquillay, el Consejo Directivo acordó por unanimidad modificar el presupuesto aprobado mediante acuerdo N° 06-17-07.2024, del Proyecto: "Mejora de la calidad de vida y salud mental del adulto mayor y personas con discapacidad y adecuada intervención para acortar las brechas del desarrollo infantil y salud nutricional de los niños menores de 5 años y gestantes de las comunidades Campesinas de La Encañada y Michiquillay, distrito de La Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca", por el valor referencial de S/12'951,400.36 (incluido el IGV). Asimismo, acordaron aprobar el monto de S/1'047,047.04 por gastos de supervisión (incluido el IGV); y, el monto de S/198,000.00 (incluido el IGV) por perfil y expediente técnico; haciendo un total de S/14'196,447.40 (incluido el IGV); el cual deberá ejecutarse en el plazo de 24 meses.

II. ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO ECONÓMICO

2.1 Aprobación del perfil técnico del proyecto: "Mejoramiento del riego tecnificado por aspersión del Sector Progreso La Toma, Comunidad Campesina de Michiquillay, Distrito de La Encañada, provincia y Departamento de Cajamarca".

Valor referencial del Perfil: 973,041.56

Presupuesto: 1,093,041.56

ANTECEDENTES:

- Informe legal N°067-2024-FSM-ESR/AL de fecha 05 de septiembre de 2024.
- Informe N°36-2024-SEPP-FSM/WSS de fecha 04 de septiembre de 2024.
- Carta N°073-2024-CLT-AGC de fecha 28 de agosto de 2024.
- Carta N°640-2024-AFSM/GG de fecha 27 de agosto de 2024.
- Informe N°24-2024/SEPP-FSM/WSS de fecha 23 de agosto de 2024.
- Carta N°072-2024-CLT-AGC de fecha 20 de mayo de 2024.
- Carta N°304-2024-AFSM/GG de fecha 06 de mayo de 2024.
- Informe N°00122-2024-SD-DPE-FSM/JTV de fecha 03 de mayo de 2024.
- Informe N°089-2024-SEPP-FSM/WSS de fecha 22 de abril de 2024.
- Contrato N°005-C-2024 de fecha 12 de marzo de 2024.

El área de Desarrollo Productivo Económico informó sobre este punto y absolvió las consultas realizadas por los integrantes del Consejo Directivo. El Consejo Directivo acordó revisar este punto en la siguiente sesión.

III. ÁREA DE INFRAESTRUCTURA

3.1. Aprobación de bases de Licitación del proyecto: "Mejoramiento de la Eficiencia Hídrica de las captaciones Superficiales de Agua y Canales para riego río Cancha Corral de los caseríos de Pedregal – parte baja y Anexo Río Grande de la Comunidad Campesina de La Encañada, Distrito de La Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca".

ANTECEDENTES:

- Bases estándar de Licitación Privada N°020-2024-AFSM-CEE Primera Convocatoria de fecha septiembre de 2024.

El área de Infraestructura informó sobre este punto y absolvió las consultas realizadas por los integrantes del Consejo Directivo.

Después de la deliberación respectiva y manifestadas las posiciones de cada uno de los consejeros, se acuerda lo siguiente:

Acuerdo N°02-06.09.2024: En base a los informes que contienen las opiniones del área de Infraestructura, del área legal y del Comité Externo del Fondo Social Michiquillay, el Consejo Directivo acordó por **unanimidad** aprobar las bases de Licitación del proyecto: "Mejoramiento de la Eficiencia Hídrica de las captaciones Superficiales de Agua y Canales para riego río Cancha Corral de los caseríos de Pedregal – parte baja y Anexo Río Grande de la Comunidad Campesina de La Encañada, Distrito de La Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca".

3.2. Ratificación de Buena Pro del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en el Sector Michiquillay, Distrito de La Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca".

ANTECEDENTES:

- Informe N°208-2024-HSC/FSM de fecha 06 de septiembre de 2024.
- Informe Legal N°71-2024-SAPMichiquillay de fecha 06 de setiembre de 2024.

El área de Infraestructura informó sobre este punto y absolvió las consultas realizadas por los integrantes del Consejo Directivo.

Después de la deliberación respectiva y manifestadas las posiciones de cada uno de los consejeros, se acuerda lo siguiente:

Acuerdo N°03-06.09.2024: En base a los informes que contienen las opiniones favorables del área de Infraestructura, del área legal y del Comité Especial Externo del Fondo Social Michiquillay, el Consejo Directivo acordó por **unanimidad** ratificar la Buena Pro del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento en el Sector Michiquillay, Distrito de La Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca", a favor del Consorcio Saneamiento Michiquillay, por un valor adjudicado de S/21'147,416.57, y por un plazo de ejecución de 12 meses.

3.3. Ratificación de Buena Pro del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del Campo Deportivo de la I.E. N.º 82159 del Sector Quinuamayo Bajo, Comunidad Campesina de Michiquillay, Distrito de La Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca".

ANTECEDENTES:

- Informe N°200-2024-HSC/FSM de fecha 04 de septiembre de 2024.
- Informe legal N°068-2024-ESR/AL-FSM de fecha 05 de septiembre de 2024.

El área de Infraestructura informó sobre este punto y absolvió las consultas realizadas por los integrantes del Consejo Directivo.

Después de la deliberación respectiva y manifestadas las posiciones de cada uno de los consejeros, se acuerda lo siguiente:

Acuerdo N°04-06.09.2024: En base a los informes que contienen las opiniones favorables del área de Infraestructura, del área legal y del Comité Especial Externo del Fondo Social Michiquillay, el Consejo Directivo acordó por unanimidad ratificar la Buena Pro del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del Campo Deportivo de la I.E. N.º 82159 del Sector Quinuamayo Bajo, Comunidad Campesina de Michiquillay, Distrito de La Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca", a favor del Consorcio Horizonte, por un valor adjudicado de S/3'067,008.13 y por un plazo de ejecución de 5 meses.

3.4. Ratificación de Buena Pro del Proyecto "Mejoramiento y rehabilitación de las Trochas Carrozables de la Comunidad Campesina de Michiquillay, Distrito de La Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca".

ANTECEDENTES:

- Informe N°207-2024-HSC/FSM de fecha 05 de septiembre de 2024.
- Informe N°001-2024-LP N°017-2024-FSM/CEE-PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 28 de agosto de 2024.
- Acta de apertura y evaluación de la oferta económica y otorgamiento de la buena pro de la LP N°017-2024-FSM/CEE-PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 28 de agosto de 2024.
- Acta de presentación, admisión, calificación y evaluación de ofertas de Licitación Privada N°017-2024-FSM/CEE-PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 28 de agosto de 2024.
- Informe legal N°069-2024-ESR/AL-FSM de fecha 05 de septiembre de 2024.

El área de Infraestructura informó sobre este punto y absolvió las consultas realizadas por los integrantes del Consejo Directivo.

Después de la deliberación respectiva y manifestadas las posiciones de cada uno de los consejeros, se acuerda lo siguiente:

Acuerdo N°05-06.09.2024: En base a los informes que contienen las opiniones favorables del área de Infraestructura, del área legal y del Comité Especial Externo del Fondo Social Michiquillay, el Consejo Directivo acordó por unanimidad ratificar la Buena Pro del Proyecto "Mejoramiento y rehabilitación de las Trochas Carrozables de la Comunidad Campesina de Michiquillay, Distrito de La Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca" a favor del Consorcio Vial Michiquillay, por un valor adjudicado de S/13'303,492.07 y por un plazo de ejecución de 08 meses.

3.5. Elaboración de Expediente Técnico del proyecto: "Construcción de estructura de pase sobre la quebrada Quinuamayo en el sector Quinuamayo Bajo de la Comunidad Campesina Michiquillay, Distrito La Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca"

ANTECEDENTES:

- Informe N°00209-2024-HSC/SDI-FSM de fecha 06 de septiembre de 2024.
- Carta N°013-2024-PMA/FSM de fecha 06 de septiembre de 2024.
- Carta N°33-2024-GLC-JAL-SQB de fecha 26 de agosto de 2024.
- Carta N°13-2024-JAL-SQB de fecha 25 de marzo de 2024.
- Sinceramiento del proyecto de fecha abril de 2024.

El área de Infraestructura informó sobre este punto y absolvió las consultas realizadas por los integrantes del Consejo Directivo.

Después de la deliberación respectiva y manifestadas las posiciones de cada uno de los consejeros, se acuerda lo siguiente:

Acuerdo N°06-06.09.2024: En base al requerimiento del área de Infraestructura del Fondo Social Michiquillay, el Consejo Directivo acordó por **unanimidad** aprobar la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Construcción de estructura de pase sobre la quebrada Quinuamayo en el sector Quinuamayo Bajo de la Comunidad Campesina Michiquillay, Distrito La Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca".

IV. OTROS PUNTOS ADICIONALES

4.1. Autorización para la reformulación del expediente técnico del proyecto "Construcción de un local de usos múltiples para los sectores y anexo de la Comunidad Campesina Michiquillay"

ANTECEDENTES:

- Informe N° 029-2024-PMA/FSM de fecha 24 de julio del 2024.

El área de Infraestructura informó sobre este punto y absolvió las consultas realizadas por los integrantes del Consejo Directivo.

Después de la deliberación respectiva y manifestadas las posiciones de cada uno de los consejeros, se acuerda lo siguiente:

Acuerdo N°07-06.09.2024: En base al requerimiento del área de Infraestructura del Fondo Social Michiquillay, el Consejo Directivo acordó por **unanimidad** autorizar la reformulación del expediente técnico del proyecto "Construcción de un local de usos múltiples para los sectores y anexo de la Comunidad Campesina Michiquillay".

Finalmente, los miembros del Consejo Directivo acordaron facultar a los señores **Deciderio Huamán Bueno**, identificado con DNI N°26730303 y **Segundo Arsenio Chávez Valera**, identificado con DNI N°26695009; para que, cualquiera de ellos de forma indistinta; solicite la certificación de la presente acta, suscriba la minuta y escritura pública y/o aclaraciones que la presente acta de sesión origine, quedando autorizados expresamente a suscribir adicionalmente toda documentación que resulte necesaria para lograr la inscripción de los acuerdos, pudiendo inclusive suscribir y/o firmar reapertura de actas de ser el caso y subsanar las observaciones que correspondan hasta que los acuerdos sean inscritos ante la Oficina Registral de Cajamarca, Zona Registral N° II, Sede Chiclayo, de corresponder.

Se levantó la sesión, siendo las 01:50pm del día seis de septiembre del 2024, luego de haberse redactado, leído, aprobado, y preguntado a cada uno la conformidad, ésta fue ratificada y aprobada en señal de conformidad.


SEGUNDO ARSENI0 CHÁVEZ VALERA
Presidente del Consejo Directivo


NESTOR CABRERA ALVARADO
Vicepresidente del Consejo Directivo


CÉSAR GUILLERMO DELGADO APARICIO
Secretario del Consejo Directivo


GUILLERMO VIDALÓN DEL PINO
Director del Consejo Directivo


EDUARDO ENRIQUE PUENTE FARROÑAY
Director del Consejo Directivo

572

Yo, **SEGUNDO ARSENIO CHÁVEZ VALERA**, identificado con DNI N° 26695009, de estado civil soltero, con domicilio en Pueblo Joven Cahuide Mz F Lote 7, del distrito, provincia y departamento de Cajamarca; en calidad de Presidente de Consejo Directivo de la asociación "FONDO SOCIAL MICHQUILLAY"; de conformidad con lo prescrito por la Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 006-20213-JUS; declaro bajo juramento y bajo responsabilidad que, las firmas consignadas al final del acta de sesión de Consejo Directivo de fecha 06 de septiembre del 2024 corresponden a los representantes activos y habilitados de la Asociación.



SEGUNDO ARSENIO CHÁVEZ VALERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DNI N° 26695009



CERTIFICO: QUE, LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL SEÑOR **SEGUNDO ARSENIO CHÁVEZ VALERA**, CON DNI N° 26695009, EN SU CONDICIÓN PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN "FONDO SOCIAL MICHQUILLAY"; Y QUE ES LA MISMA QUE UTILIZA EN TODOS SUS ACTOS YA SEAN PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, RAZÓN POR LA CUAL LA LEGALIZO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA. Y DE ACUERDO AL ART. 108º DE LA LEY DEL NOTARIADO, EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CAJAMARCA, 05 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.



Yury Richard Gamarra Vigo
NOTARIO DE CAJAMARCA

